



Procedimiento Específico para la Escogencia de la Selección Nacional Menor de Costa Rica 2021

CONSIDERACIONES

La Selección Nacional Menor (en adelante La Selección) es la representación sub-20 y por categorías en la modalidad por equipos e individual del ajedrez de Costa Rica.

Se considera un honor, un orgullo y una aspiración de todo ajedrecista menor ser parte de la Selección.

Debe existir un mecanismo predeterminado y transparente para integrar a La Selección, de forma que, cualquier persona, con la información adecuada, pueda llegar a la misma conclusión de quiénes son los seleccionados nacionales, para lo cual se emite este procedimiento.

La FCA hará todo lo razonablemente posible para que La Selección tenga las condiciones apropiadas para prepararse y representar al país en aquellos torneos a los que fuere invitada o clasificada. Los jugadores, a su vez, deberán hacer los esfuerzos razonables y necesarios, de manera proactiva, para responder con el alto honor que significa representar al país, tanto en su preparación como antes, durante y después de las competencias y en su vida social como personas que son ejemplo e inspiración para muchos y muchas.

ESPECIFICACIONES

Artículo 1

La Selección podrá estar integrada por jugadores nacionales o extranjeros que tengan la condición de residente permanente o residente con libre condición, otorgado por la Dirección General de Migración y Extranjería al menos con dos años de antelación, y vigente al momento de hacer la declaratoria respectiva, pueden ser hombres o mujeres. Los menores de edad, requerirán permiso por escrito de su encargado legal para ser parte de La Selección.



Artículo 2

Los jugadores que fueren convocados para ser parte de La Selección están en la obligación de respetar los Estatutos, Reglamentos, Régimen Disciplinario, Códigos de Conducta o Ética y los acuerdos de los órganos de la FCA, incluido este Procedimiento. Debido a la difícil situación económica que atraviesa el país y la Federación, el proceso de entrenamiento de las selecciones menores dependerá de la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 3

Todo jugador convocado deberá confirmar por escrito dirigido al Coordinador de Selecciones, con copia a la Secretaría de la Federación, en el plazo estipulado de 10 días naturales contado a partir del día siguiente en que entrega la notificación, su aceptación de formar parte de La Selección, y al hacerlo así el jugador da por comprendido y aceptado este Procedimiento, así como las obligaciones y deberes que conlleva. Si un jugador incumpliere con este requisito en el plazo establecido, por acción u omisión, perderá el derecho de estar en La Selección sin excepción, en el ciclo correspondiente.

Artículo 4

Una vez que un jugador o jugadora se integra a la Selección, su ingreso tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año de convocatoria, prorrogable hasta que sea convocada una nueva selección siempre que mantenga la edad reglamentaria respectiva de la selección en la que el jugador ha sido convocado.

Artículo 5

Para todo lo que respecta a este acuerdo, el ranking a utilizar y las partidas a cumplir por los jugadores (mínimo 21 partidas contabilizadas para el ranking elo nacional o elo nacional en línea).

Artículo 6

Para que un jugador sea considerado para integrar La Selección debe haber jugado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año anterior al Campeonato Nacional al menos 21 partidas, contabilizadas para el ranking nacional, nacional en línea o FIDE. Si un jugador incumpliere con este requisito, su nombre no será tomado en consideración en ningún



cálculo o puesto de La Selección. **Este requisito no aplicará para las categorías Sub7 y Sub8.**

Artículo 7

Mientras un jugador esté sancionado por algún órgano de la Federación, o se encontrare recluido en alguna institución pública o privada que le prive de su libertad de movimiento, se tendrá como no habilitado para concurrir a las actividades de La Selección.

Artículo 8

La Selección estará integrada por:

- a) Los jugadores que fueren declarados oficialmente campeón (a) y subcampeón (a) en cada rama de las siguientes categorías pares: sub8, sub10, sub12, sub14, sub16, sub18 y sub20.
- b) Los jugadores que fueren declarados oficialmente campeón (a) y subcampeón (a) en cada rama de las siguientes categorías impares: sub7, sub9, sub11, sub13, sub15 y sub17.

En caso de que un jugador obtenga un puesto de selección en un torneo de edad par y también un puesto en la selección de edad impar se considerará seleccionado titular como jugador individual en ambas edades. Para completar el grupo de seleccionados se convocará al tercer lugar con mayor elo nacional en línea, al momento de realizar la convocatoria.

Artículo 9

De las convocatorias extraordinarias

Cuando sea necesario convocar a un jugador o más para completar la nómina de una selección nacional para un torneo específico en que se tendrá participación cierta o muy probable, sea por equipos o individual, se procederá por convocatoria del Coordinador de Selecciones, en primer lugar, al siguiente en el torneo específico de categoría correspondiente. En caso de que este jugador conteste negativamente la convocatoria o no la conteste en el tiempo correspondiente de diez días naturales, se procederá a convocar por orden al jugador con mayor Elo Internacional de la edad correspondiente y así sucesivamente hasta lograr completar la nómina necesaria.



Artículo 10

La FCA respetará el derecho de los jugadores mencionados en los Artículos 8 y 9 a integrar La Selección, con las excepciones determinadas en este Procedimiento.

Es deber de todos los seleccionados nacionales apoyar el esfuerzo de la FCA por la promoción y masificación del ajedrez, participando en las actividades organizadas con este fin y para las cuales fueren convocados.

Artículo 11

En representaciones por equipos, el entrenador tendrá la potestad de definir el orden de tableros, según su criterio técnico.

Artículo 12

En caso de haber nombrado un entrenador para La Selección, la FCA podrá exigir a los jugadores la asistencia mínima a un 80% de los entrenamientos y/o actividades convocadas, así como el cumplimiento de las metas y cargas de trabajo asignadas, los cuales deberán tomar en cuenta el carácter no profesional del ajedrez nacional. El fallo en cumplir con este requerimiento, podrá ocasionar la pérdida de los derechos a los jugadores mencionados en los Artículos 8 y 9. Así mismo se tomará en cuenta en este porcentaje de asistencia la comparecencia a entrenamientos y pruebas físicos, nutricionales, médicos o psicológicos a los que fuere convocado como parte del proceso de desarrollo del ajedrez nacional de Costa Rica.

Artículo 13

Aquel seleccionado que no cumpla con la asistencia y el cumplimiento de metas y cargas de trabajo mínima requerida en el artículo 12 será separado de La Selección por criterio del Coordinador de Selecciones, avalado por la Junta Directiva de la FCA.

Artículo 14

El derecho de representante oficial en torneos de la CCA y FIDE, individuales de categorías menores es exclusivo del Campeón Nacional de la categoría respectiva. Deberá en un plazo razonable que establecerá la Junta Directiva la confirmación de su participación en el evento oficial, sin importar si esa participación la procura económicamente la FCA o no. En



caso de no participar el Campeón, ese derecho recaerá automáticamente en el siguiente clasificado en el Campeonato Nacional de esa categoría y así sucesivamente.

El jugador que obtenga el derecho de representante oficial para un determinado evento y no forma parte de la Selección no tendrá derecho a recibir apoyo económico por parte de la FCA, pero si el cupo de jugador oficial al evento.

Para representaciones oficiales en torneos de ritmo rápido o relámpago, la misma la tendrá el campeón del torneo del ritmo en cuestión, en caso de que al momento de realizar la selección este evento no se ha realizado, la representación nacional la tendrá el jugador oficial a ritmo clásico.

Artículo 15

La solicitud de permisos para ausentarse de entrenamientos deberá hacerse con quince días naturales de anticipación al entrenador o al coordinador de selecciones nacionales. Los permisos por motivos académicos deberán contar con comprobantes de la institución educativa o del Ministerio de Educación. Los permisos por motivo de participación en torneos deberán contar con la cita al plan anual de los jugadores. Los permisos por motivos de salud deberán contar con un dictamen médico. El plan anual deberá definirse en la primera semana a partir de la aceptación de la condición de seleccionado nacional. El plan anual se puede modificar en el transcurso del año, siempre con el acuerdo del entrenador o coordinador de selecciones nacionales.

Artículo 16

Este Procedimiento entrará en vigencia a partir del momento en que sea publicado en el sitio web oficial de la FCA y deroga todos los anteriores acuerdos, procedimientos o reglamentos de igual o inferior rango que se le opusieren.

Artículo 17

Corresponde a la Junta Directiva de la FCA la interpretación auténtica y modificación total o parcial, así como la derogatoria, de este Procedimiento.

Este procedimiento fue aprobado en firme por la Junta Directiva de la Federación Central de Ajedrez en sesión ordinaria número 117 efectuada el 12 de enero de 2021.